



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1961 (Original 683)**

Sancionada el 30/07/1942. Promulgada el 04/08/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.963, del 14 de agosto de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer entrega a la señora LASTENIA ISASMENDI DE CORNEJO, viuda del ex-Gobernador de la Provincia, Doctor Abraham Cornejo, y a sus hijos menores, el importe de los haberes que al nombrado Gobernante le hubieran correspondido percibir hasta la terminación del mandato constitucional.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer efectivos la liquidación y pago del importe total a que ascienden los referidos haberes y en la forma que lo permita el Erario Público, dentro del término de tres años.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea comprendida en la General de Presupuesto respectiva.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos.

**DAMIAN FIGUEROA – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Salta, agosto 4 de 1942.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Alberto B. Rovalletti**